



Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0317/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

S Por recibido el día 6 seis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el oficio sin número emitido
N por la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual informa que conforme al turno de las
C Ponencias le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA
TORRE**, el recurso de revisión **RDAA/0317/2023/OPNT**, promovido por el **RECURRENTE**, en
U contra de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, presentado a través de la Plataforma
O Nacional de Transparencia, en fecha 30 treinta de octubre de 2023 dos mil veintitrés, y señalando
A el correo electrónico citado en su escrito así como el Sistema de Comunicación entre
Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de
Transparencia, como medio para oír y recibir notificaciones. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE**
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 140, 142 y 148
fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro,
20 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y toda vez que conforme al turno de las
ponencias, **se turnó el presente expediente a la Ponencia del Comisionado OCTAVIO PASTOR**
NIETO DE LA TORRE. Procediendo el Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre, a realizar el
estudio del recurso de revisión, así como la solicitud de información con número de folio
221472323000314 y la fecha de notificación de la respuesta mediante la Plataforma Nacional de
Transparencia por parte del sujeto obligado, y considerando para lo anterior, que la Ley de



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 140 y 153 fracción I, establece lo siguiente: -----

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

«Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación [...]»

«Artículo 153. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:
I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 140 de la presente Ley; [...]»

Del escrito presentado por la persona recurrente, así como de las documentales que anexa, se desprende que, el sujeto obligado le notificó la respuesta a su solicitud de información con número de folio 221472323000314, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, por lo que de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro -antes reproducido-, la persona recurrente contaba con **15 quince días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, **para presentar su recurso de revisión ante esta Comisión**, es decir, del día **25 veinticinco de septiembre al 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés**; sin embargo, esto ocurrió hasta el día 30 treinta de octubre de 2023 dos mil veintitrés, 11 once días hábiles posteriores al vencimiento del plazo antes citado. En consecuencia, **el recurso de revisión se tiene presentado de forma extemporánea, actualizándose una causal de improcedencia y en virtud de ello esta Comisión, ordena desechar el escrito presentado por la persona recurrente por improcedente al ser extemporáneo y no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia**, de conformidad con los artículos 140 y 153 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el



plazo para ello, sin que esta Comisión reciba notificación alguna y al no existir materia de estudio,
se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.--

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN
ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente
acuerdo fue aprobado por unanimidad en la vigésima primera sesión ordinaria de pleno de fecha
16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO
PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO
PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA
MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -
CONSTE. -----

ash

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente:
RDAA/0317/2023/OPNT



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

